

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAVALI - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2022- MDY

Puerto Callao, 23 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 2825-2022-MDY-GM-PPyR-SGPTO, de fecha 23 de diciembre del 2021, donde la Sub Gerencia de Presupuesto en relación a las modificaciones presupuestarias referente al Decreto de Urgencia N° 307-2022, donde se autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público, los mismos que tienen que ser incorporados al Presupuesto del año 2022, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

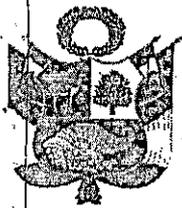
Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 26° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 307-2022-EF, en la cual se Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público, consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que mediante INFORME LEGAL N° 500-2022-MDY-GAJ, la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA opina: APROBAR la "INCORPORACION DE TRANFERENCIA DE PARTIDAS MEDIANTE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO I, AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022, por la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por la suma de S/. 101,200.00 (Ciento Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, estando a la consideración antes expuesta y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APRUÉBESE la INCORPORACION DE TRANFERENCIA DE PARTIDAS MEDIANTE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL TIPO I, AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022, por la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOS, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por la suma de S/. 101,200.00 (Ciento Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN TERCERA : GOBIERNOS LOCALES

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Yarinacocha

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin producto

ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

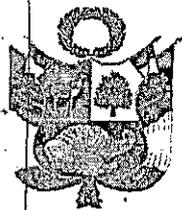
21.19.3 12 Bono Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada : S/ 17,600.00

2. 3.28.19 Bono Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada : S/ 89,600.00

TOTAL PLIEGO

=====
S/ 101,200.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



=====

ARTÍCULO 2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remitir copia de la presente Resolución, dentro de los 05 (cinco) días calendarios de aprobado, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichos Organismos son: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remitir copia de la presente Resolución, dentro de los 05 (cinco) días calendarios de aprobado, se remita a Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de acuerdo en lo señalado en el Numeral 28.3 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional Sub Capitulo IV, Modificaciones Presupuestarias en los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 007-2020, Directiva de Ejecución para Presupuestaria.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la siguiente Resolución.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a Sub Gerencia de Informática y estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Jhon W. Ramos Tello

JHON W. RAMOS TELLO
ALCALDE (e)

